



RESOLUCION JEFATURAL N° 000409-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [215240703 - 2]

VISTOS; los INFORME TECNICO 000044-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-JLGS (215240703-1);

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, se informa sobre el pago de Remuneraciones del Ex Empleado **FEDERICO FLORES CONCHA**, el mismo que concluye que es conveniente se otorgue dicho reconocimiento y se haga efectivo el pago, correspondiente a 30 días del mes de Noviembre y 18 días del mes de Diciembre del año 2022;

Qué, mediante **SOLICITUD S/N [215240703-0]** de fecha 18 de enero del 2024, por dona: **DELIA EUSEBIA TORRES MONTEZA**, identificada con DNI N° 07081626, solicita el Regularización de Pago de Remuneraciones del Ex empleado de Don: **FEDERICO FLORES CONCHA**.

Que, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-004-00023653-22, de fecha 20 de Octubre del 2022, desde el 14 de octubre del 2022 al 12 de Noviembre del 2022 y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-392-00010272-23, de fecha 08 de noviembre al 28 de noviembre del 2022, emitidos por ES-SALUD, se concede Licencia por Enfermedad por 51 días, a don: **FEDERICO FLORES CONCHA**. Con fecha 18 de diciembre del 2022 fallece en la ciudad de Lima.

Que, mediante **INFORME N° 049-2024-ORH-CONTADOR**, de fecha 05 de marzo del 2024, presentado por el liquidador de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que se a liquidado los 30 días del mes de octubre del 2022, con lo cual desnaturaliza el cálculo por reintegro por enfermedad, puesto que este hecho imposibilita que ESSALUD haga el pago del subsidio por enfermedad. Es importante mencionar que el cálculo por reintegro no corresponde y por el contrario se debe reintegrar los conceptos remunerativos dejando de percibir durante los meses que estuvo ausente por enfermedad hasta su fallecimiento obteniendo el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE REMBOLSO	DIAS DE REEMBOLSAR	IMPORTE
NOV-22	30	S/. 4,568.00
DIC-2022	18	S/. 2,740.00
TOTAL	48	S/. 7,308.80

Que, se debe tener en cuenta que la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias establece en su Artículo 136° sobre los Plazos improrrogables específicamente en su inciso 136.4, que Tratándose de procedimientos iniciados a pedido de parte con aplicación del silencio administrativo positivo, en caso el administrado deba realizar una gestión de trámite a su cargo necesaria para adoptar una decisión de fondo, puede solicitar la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles."

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 228.1 Establece que en los casos en los que la Ley lo permita y antes de que se notifique la resolución final, la autoridad podrá aprobar acuerdos, pactos, convenios o contratos de los administrados que importen una transacción extrajudicial o conciliación, con el alcance, requisitos, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos poner fin al procedimiento administrativo y dejar sin efecto las resoluciones que se hubieren dictado en el procedimiento. El acuerdo podrá ser recogido en una resolución administrativa.

Asimismo se debe tener en cuenta que todas las entidades están obligadas a cumplir sus compromisos y reconocer deudas que asuman o hayan asumido, cumpliendo los procedimientos establecidos en el marco del Decreto Legislativo 1153; por lo que se entiende que la Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de los servidores de esta Gerencia Regional de Salud Lambayeque; por los que éstos tendrían derecho de exigir que la Entidad le reconozca el pago del servicio prestado, aun cuando la prestación del servicio.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, a lo facultado por la Ordenanza Regional N° 0009-2011-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias, normativa que aprueba el reglamento de organizaciones y funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos; y a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000299-2024-GR.LAMB/GR,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición del Ex servidor **FEDERICO FLORES CONCHA**, Medico Cirujano, del Centro de Salud de Túcume, referente al pago de Remuneraciones.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO DE REMUNERACIONES, a doña: **DELIA EUSEBIA**



RESOLUCION JEFATURAL N° 000409-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [215240703 - 2]

TORRES MONTEZA DE FLORES, esposa del Ex Servidor **FEDERICO FLORES CONCHA**, Médico Cirujano, que laboro en el Centro de Salud de Túcume, de la Red de Salud Lambayeque de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, la suma de: **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/80 SOLES (S/. 7,308.80)**, por 48 días de Remuneraciones, de acuerdo al cuadro detalle:

LIQUIDACION DE REMBOLSO	DIAS DE REEMBOLSAR	IMPORTE
NOV-22	30	S/. 4,568.00
DIC-2022	18	S/. 2,740.00
TOTAL	48	S/. 7,308.80

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Específica del Gasto: **2.1.113.11**

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE; la presente resolución a las instancias pertinentes, y autorícese su publicación en la Página Web institucional para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

JMLLL/JLGS

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 04/04/2024 - 11:10:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>